

ANEJO 1. CUADRO RESUMEN

PERIODO	ZONAS	ACTIVIDAD FUEGO	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS PRINCIPALES	DIAS	HORARIO
PERIODO EXCLUSIÓN 1 Desde el Jueves Santo hasta el lunes de San Vicente	Todo el T.M	Quema de residuos vegetales	Prohibido quemar	-	-	-
		Desbroce de márgenes				
PERIODO EXCLUSIÓN 2 Del 1 de julio al 30 de septiembre	Todo el T.M	Quema de residuos vegetales	Prohibido quemar	-	-	-
		Desbroce de márgenes				
ÉPOCA ALTO RIESGO Desde el 1 de junio hasta el 30 de junio (ambos incluidos) y del 1 de octubre al 15 de octubre (ambos incluidos)	Máximo riesgo (0-30 m terreno forestal) Zona La Muntanya Zona La Marjal	Quema de residuos vegetales	Prohibido quemar	-	-	-
		Desbroce de márgenes	Prohibido quemar	-	-	-
	General (más de 30 m terreno forestal) Zona La Muntanya Zona La Marjal	Quema de residuos vegetales	Permitido quemar, previa permiso, <u>Solicitud excepcional de autorización para actividades con fuego dentro de la zona general y en época de alto riesgo.</u>	Nivel 1 de preemergencia Quemador debidamente acondicionado Sólo variedad de cítricos autorizada – Valencia Late	Laborables	Desde el orto hasta las 11:00h
		Desbroce de márgenes	Prohibido quemar	-	-	-
ÉPOCA BAJO RIESGO Desde el 16 de octubre hasta el 31 de mayo (ambos incluidos)	Máximo riesgo (0-30 m terreno forestal) Zona La Muntanya (0-15 m terreno forestal) Zona La Marjal	Quema de residuos vegetales	Prohibido quemar	-	-	-
		Desbroce de márgenes	Prohibido quemar	-	-	-
	Máximo riesgo (15-30 m terreno forestal) Zona La Marjal	Quema de residuos vegetales	Permitido quemar solo para las parcelas indicadas en el Anejo 3 Cartografía , previo permiso de <u>Declaración responsable</u>	Nivel 1 de preemergencia Quemador debidamente acondicionado	Laborables y festivos	Desde el orto hasta las 13:30h

PERIODO	ZONAS	ACTIVIDAD FUEGO	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS PRINCIPALES	DIAS	HORARIO
		Desbroce de márgenes	Prohibido quemar	-	-	-
	General (más de 30 m terreno forestal) Zona La Muntanya Zona La Marjal	Quema de residuos vegetales	Permitido quemar, previa <u>Declaración responsable</u>	Nivel 1 de preemergencia Recomendado quemador debidamente acondicionado	Laborables y festivos	Desde el orto hasta las 13:30h
		Desbroce de márgenes	Permitido quemar, previa <u>Declaración responsable</u>	Nivel 1 de preemergencia Distancia mínima de 50 m de terreno forestal	Laborables y festivos	Desde el orto hasta las 13:30h

La validez de la **declaración responsable** (permiso necesario para quemar en época de bajo riesgo) y de la **solicitud excepcional de autorización** (permiso para quemar en época de alto riesgo) será de todo el periodo válido, descontando los días transcurridos hasta su obtención (naturales en época de bajo riesgo y laborables en época de alto riesgo). Se deberá consultar el nivel de preemergencia de riesgo de incendio en la web o en la App de Avisos del 112 y no tendrán validez en los días que den las siguientes circunstancias:

- fuerte viento (superior a 10 km/h) o de dirección variable. Si iniciados los trabajos se produjera la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- viento de poniente. Si iniciados los trabajos se produjera la aparición de este, se suspenderá inmediatamente la operación de quema y se apagará el fuego completamente.
- nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales 2 y 3 (RIESGO ALTO O EXTREMO), en los cuales queda prohibido cualquier tipo de quema.

Ambos permisos de quema se podrán tramitar tanto presencialmente directamente con la Policía Local, ubicada en la Planta Baja del Ayuntamiento en la C/ Alcodar, nº 16, en horario de atención al público de lunes a viernes por la mañana (igual que el Ayuntamiento) como telemáticamente, de la página web del Ayuntamiento.

Las quemas agrícolas en época de alto riesgo, en Zona General, y las realizadas en época de bajo riesgo pero en Zona de Máximo Riesgo (para aquellas parcelas agrícolas identificadas en el Anejo 3. Cartografía, que por su limitada extensión se emplacen exclusivamente en la Zona de Máximo Riesgo (0-30 m de terreno forestal) , **deben ejecutarse dentro de quemador agrícola debidamente acondicionado (ver condiciones técnicas) de forma obligatoria**. En el resto de supuestos, para la ejecución de la quema agrícola, se recomienda el uso de los mismos, en especial hasta los 100 metros de distancia a terreno forestal. Si existiese un quemador pero no reúne las características técnicas a continuación mencionadas, a los efectos de este PLQ, no se contaría con quemador debidamente acondicionado para ejecutar la quema agrícola, y por tanto, se prohíbe la misma hasta asegurar su acondicionamiento preventivo.